



EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA "POWER MARÍTIMA (MAPOWER) C. LTDA.", AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO. ✓

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía "POWER MARÍTIMA (MAPOWER) C. LTDA.", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del cantón Guayaquil, el 21 de noviembre de 1988, aprobada mediante Resolución No. 89-2-2-1-02137 el 29 de marzo de 1989, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 11 de mayo de 1989.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de disminución de capital, aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía "POWER MARÍTIMA (MAPOWER) C. LTDA.", otorgada el 21 de diciembre de 2007, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08-G-DIC- de 21 ENE 2008 0000318
- 3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señorita Patricia Alexandra Vásconez Naranjo, en su calidad de Gerente, de estado civil soltera, ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.
- 4.- **DISMINUCIÓN DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08-G-DIC- de 21 ENE 2008 0000318 aprobó la disminución de capital de la compañía "POWER MARÍTIMA (MAPOWER) C. LTDA." en CUARENTA CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el aumento de capital en QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR, la reforma del estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público la disminución del capital de la compañía "POWER MARÍTIMA (MAPOWER) C. LTDA.", a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía se lo fija en la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. ✓
- 7.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTÍCULO CUARTO.- El capital social de la compañía es de DIEZ MIL QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DIEZ MIL QUINIENTAS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios".

KOV
Coralia
Guayaquil,

21 ENE 2008

Ab. Juan Trujillo Espinel
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

